

**SUSPENSIONES DE TRANSITO EN FORMA  
PARCIAL CALLE KLENNER ESQUINA  
TURISMO.**

**PUERTO VARAS,**

**06 DIC. 2019**

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L.-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.
- b) El Decreto Exento N° 1.001 de fecha 12/02/2015, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuar la Dirección de Control Interno;
- c) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud presentada por la Empresa CONSTRUCTORA WÖRNER S.A. RUT. N° 78.568.830-9, para suspender el tránsito vial en forma parcializada, en media calzada, a contar del 09 al 19 diciembre de 2019, con motivo de la ejecución trabajos de conexión alcantarillado.
- c) Que la Empresa o Ejecutor de los trabajos deberá en todo momento considerar la posibilidad o necesidad de paso de vehículos emergencia de Bomberos, Carabineros de Chile, ambulancia, que por fuerza mayor deban circular por el área.

**DECRETO N° 5920 EX./**

- 1.- **SUSPENDESE** el tránsito vehicular en media calzada, en forma parcializada, en calle Klenner esquina con calle Turismo, a contar del 09 al 19 de diciembre de 2019, con motivo de la ejecución trabajos de conexión alcantarillado.
- 2.- **AUTORIZASE** a la Empresa CONSTRUCTORA WÖRNER S.A. RUT. N° 78.568.830-9, a cargo de los trabajos indicados precedentemente, disponer las medidas de seguridad de aviso previo a los demás usuarios de la vía.
- 3.- La Empresa y/o el Contratista deberá efectuar los trabajos teniendo presente y otorgando en todo momento las facilidades de circulación de los demás usuarios de la vía, peatonal y vehicular principalmente vehículos de emergencia, de Bomberos, Carabineros de Chile, camiones recolectores y residentes del lugar e informar oportunamente a la comunidad a través de los medios de prensa y radio de la ejecución de los trabajos y consecuente suspensión de tránsito.

4.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, desde el inicio y hasta el término de los trabajos, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos conforme al Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía Pública. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, deberá señalizar y mantener habilitadas las vías alternativas y desvíos vehiculares que se desplacen por el sector. Serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo señalado precedentes, como, asimismo, quienes encarguen la ejecución de la obra.

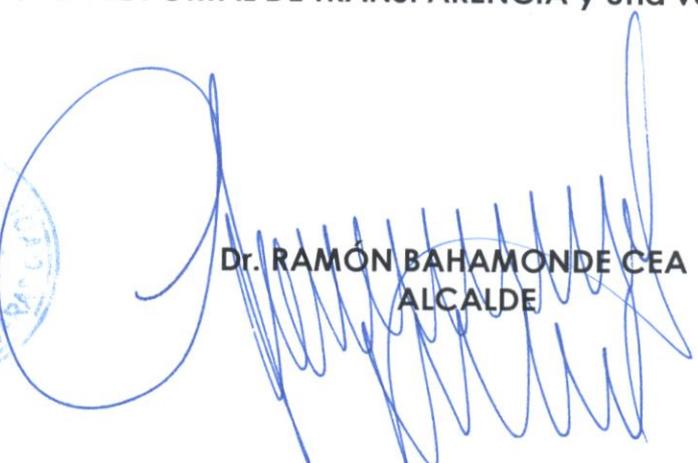
5.- La presente autorización es sin perjuicio de las competencias que correspondan de otros organismos o servicios públicos, tales como la Dirección de Vialidad, SERVIU y Dirección de Obras Municipales, entre otros.

6.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos deberá tener presente en todo momento que son sectores residenciales consolidados, por lo que deberá abstenerse en usar maquinaria y camiones sobredimensionados que no son adecuados al tamaño, ancho y radio de giro existentes de las calzadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.**

  
**ADRIANA SOTO NIETO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**Dr. RAMÓN BAHAMONDE CEA**  
**ALCALDE**

  
**SNH/ICHR/JAR/jar.**